

Dignidad y derechos humanos: una metasíntesis en el contexto venezolano

Dignity and Human Rights: A Meta-Synthesis in the Venezuelan Context

JOHN F. GONZÁLEZ TUBÍÑEZ

Universidad Rafael Urdaneta

Email: jofragotu@gmail.com

Resumen

La síntesis argumentativa sobre la dignidad y los derechos humanos se concibió con el propósito de reflexionar sobre lo complejo que representaron como fenómeno social-político-jurídico religioso. Históricamente, dicha conceptualización se había sustentado en la visión transcendentalista de la filosofía moral kantiana, donde el ser humano, en compañía de sus semejantes, cooperó para construir una sociedad basada en principios morales, que buscó lograr una convivencia justa, equitativa y garante de los derechos fundamentales. No obstante, en esta investigación, se analizó la confluencia conceptual, estrecha, kantiana con el Magisterio de la Iglesia y el Ordenamiento Constitucional Venezolano. En efecto, la dignidad humana no fue un término clasificatorio, adoptado con posterioridad para reunir simbólicamente una multiplicidad de diferentes derechos, tampoco fue la expresión vacía de un catálogo de derechos humanos aislados e inconexos, sino la fuente moral de la que se nutrieron los contenidos de todos los derechos fundamentales. En realidad, sostuvo que la extracción de los derechos humanos, a partir de la fuente moral de la dignidad humana, explicó la fuerza política y jurídica, tendiente a expender una utopía concreta. Del mismo modo, se insistió en la subordinación de las leyes estatales a la ley eterna y demás preceptos que emanaron de la ley de Dios. El enfoque investigativo fue de tipo cualitativo, empleó la metasíntesis como técnica de interpretación teórica. Se concluyó que no fue posible el logro de mejoras significativas en la protección de los derechos humanos, en tanto no se produjeron cambios internos y externos en la sociedad global y venezolana, validados por la comprensión de la dignidad intrínseca de los individuos.

Palabras clave: dignidad humana, derechos humanos, conflicto social, bien común, iglesia católica.

Abstract

The argumentative synthesis on dignity and human rights was conceived with the purpose of reflecting on the complexity it represented as a social - political - legal-religious phenomenon. Historically, this conceptualization was supported by the transcendentalist vision of Kantian moral philosophy, where human beings, in the company of their peers, cooperated to build a society based on moral principles, which sought to achieve a fair, equitable coexistence that guaranteed fundamental rights. However, in this research, the close, Kantian conceptual confluence with the Magisterium of the Church and the Venezuelan Constitutional Order was analyzed. Indeed, human dignity was not a classificatory term, adopted later to symbolically bring together a multiplicity of different rights, nor was it the empty expression of a catalog of isolated and unconnected human rights, but rather the moral source from which the contents were nourished of all fundamental rights. In reality, it maintained that the extraction of human rights, from the moral source of human dignity, explained the political and legal force, tending to spread a concrete utopia. In the same way, the subordination of state laws to the eternal law and other precepts that emanated from the law of God was insisted on. The research approach was qualitative, using meta-synthesis as a theoretical interpretation technique. It was concluded that it was not possible to achieve significant improvements in the protection of human rights, as long as internal and external changes did not occur in global and Venezuelan society, validated by the understanding of the intrinsic dignity of individuals.

Keywords: Human Dignity, Human Rights, Social Conflict, Common Good, Catholic Church.

Introducción

Desde el punto de vista sistemático, la dignidad humana no se centra en un aspecto determinado de la enseñanza de un Pontífice o en un concreto evento o circunstancia temporal relativa a los derechos del hombre, sino que muestra una perspectiva de conjunto en la que el componente histórico desempeña un papel decisivo, sin olvido de aquellos elementos de la naturaleza humana que permanecen durante el devenir de los tiempos como la búsqueda de la justicia y la defensa de la dignidad inherentes a toda persona.

Por otro lado, no cabe duda de que el Estado es un actor indispensable en el campo de los derechos de la persona. Aunque la mayor parte de las reivindicaciones contenidas en las declaraciones nacionales o internacionales de libertades y derechos se realizan frente al aparato gubernamental, para evitar una excesiva inmisión en la autonomía de los individuos, bien requiere su colaboración, con el fin de conseguir su efectiva implantación en la realidad social, circunstancia que ha dejado de tener vigencia en el contexto social venezolano en los últimos quince años.

Es por ello que se abordará la dignidad desde principios conceptuales: históricos y filosóficos, en especial la propuesta kantiana, para integrarla desde un punto de vista amplio y ubicarla tanto en la legislación nacional como internacional incluyendo al Magisterio de la Iglesia. De igual modo, se analiza la forma de cómo se encuentra la población frente al ejercicio y disfrute de los derechos inalienables e irrenunciables, propios de la dignidad humana, tales como el derecho a la vida, el derecho a la alimentación, entre otros, garantizados, protegidos y promovidos por el estado venezolano según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Como parte del análisis, se tomarán en cuenta datos digitales y fuentes oficiales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en las que se evidencia el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra la población venezolana y la Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe “Dignitas Infinita sobre la Dignidad Humana” 8/4/24.

Metodología

Este estudio estuvo basado en el enfoque cualitativo, que se definió como un instrumento de investigación. Según Goetz y LeCompte (1988), tuvo como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Buscó un concepto que pudo abarcar una parte de la realidad. No se trató de probar o de medir el grado de una cualidad que se encontró en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como fue posible.

Como técnica interpretativa, se hizo uso de la metasíntesis, que fue un ejercicio de interpretación teórica, que tuvo como finalidad ampliar la relevancia y utilidad de las investigaciones cualitativas, independiente de la metodología empleada; por tanto, se basó en la interpretación de hallazgos, haciendo uso de múltiples enfoques, para responder al qué y el cómo, como elementos esenciales de la interpretación. En esencia, trascendió las apreciaciones personales; fue más allá de lo contenido en el texto, dejando al descubierto las posibilidades de ampliar la comprensión epistémica de los fenómenos (Carrillo et al, 2008). Asimismo, integró los hallazgos cualitativos, mediante la síntesis de datos, integrando el conocimiento, maximizando su utilidad (Carreño y Chaparro, 2015).

Por consiguiente, la investigación permitió crear una reflexión que se adaptó de forma flexible, permitiendo al lector tener una visión desde diferentes ángulos de la problemática. La multidisciplinariedad, el análisis dialéctico de la cuestión y la búsqueda de síntesis. La relación entre la dignidad y los derechos humanos no resultó ajena a otras disciplinas que también debieron explorarse para conseguir una perspectiva completa.

A tal fin, cobró especial relevancia el marco histórico, político y social en el que se movió el contexto actual venezolano; de igual forma, lo hizo el marco político y social en el que se movió el debate entre secularidad y fe religiosa. Así mismo, hubo otras disciplinas dentro del ámbito estrictamente jurídico que, junto a la Filosofía del Derecho, requirieron una especial atención. Entre las mismas se pudieron citar el Derecho constitucional, especialmente respecto a la configuración de un poder político legitimado por la defensa de los derechos fundamentales, el Derecho canónico, para profundizar en la funcionalidad de los derechos de los fieles en el ámbito intraeclesial y, finalmente, el Derecho internacional público, con el fin de apreciar la aplicación concreta de los derechos humanos en los sistemas supraestatales en conexión con el papel del Estado vaticano en las relaciones globales.

En virtud de lo anterior, la Tabla 1 sintetizó el proceso de investigación de la siguiente manera:

Tabla 1
Fases Teóricas

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	RESULTADOS Y REFLEXIÓN
La recolección de información se hizo por medio de herramientas digitales como libros, ensayos, cartas encíclicas, declaraciones, trabajos de grado y tesis que permitieron identificar y reconocer información que fue útil para esta investigación. Se identificaron varias conceptualizaciones.	El análisis de la investigación se sustrajo de la información recolectada de las herramientas digitales, permitiendo la selección y condensación de los argumentos identificados como bases para crear la reflexión final.	El resultado de este proyecto se realizó por medio de una reflexión que involucró cada uno de los entornos sociales, político, jurídico y religioso, sobre los cuales estuvo enfocada la doctrina social de la iglesia en el principio de la dignidad humana. Se enlazó con el principio constitucional venezolano y la filosofía moral Kantiana.

Resultados y Discusiones

La Dignidad Como Base de los Derechos Humanos

La vida humana es forma constitutiva de la persona, participa de su ser y de su dignidad; esta realidad constituye la condición filosófico-antropológica (Rodríguez, 2015). En efecto, uno de los principios fundamentales de la Doctrina Social de la Iglesia, es la dignidad humana, es decir; aquello que representa y hace reconocer al ser humano, como integrante de una sociedad, con el derecho a ser respetado, y valorado con igualdad.

Al respecto, el Papa Juan XXIII dio al mundo toda una visión de los derechos humanos que, expresando sabiamente la tradición católica, permitiría con el tiempo eliminar las barreras ideológicas que había impuesto la cortina de hierro a través del muro de Berlín. Rompiendo la vergüenza infame de degradar la libertad de los pueblos, por tanto, de la persona humana. Para lograr tan magna obra, el Papa utilizó el recurso más sencillo y poderoso de resaltar la condición de la dignidad, de la persona humana, como un valor normativo concreto que toda la tradición había buscado defender y poner como fundamento de los derechos humanos (Martínez, 2009). Reconociéndola como esencia ontológica de la persona humana.

El autor resalta que, frente a interpretaciones subjetivas y errónea, es recomendable recurrir a la concepción auténtica del derecho natural, entendido como tutela la eminente e inalienable dignidad de todo ser humano, esta interpretación es la garantía de igualdad y a su vez da contenido verdadero a los «derechos del hombre», que constituyen el fundamento de las declaraciones internacionales. De acuerdo a Martínez (2009, pp. 22-23), en lo tocante a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Papa Benedicto XVI, recordó en un discurso en la ONU de 18 de abril de 2008, los elementos imprescindibles de la comprensión católica de los derechos humanos y la dignidad, que puede sintetizarse de la siguiente manera:

«La Declaración fue el resultado de una convergencia de tradiciones religiosas y culturales, todas ellas motivadas por el deseo común de poner a la persona humana en el corazón de las instituciones, leyes y actuaciones de la sociedad, y de considerar a la persona humana esencial para el mundo de la cultura, de la religión y de la ciencia».

«Estos derechos se basan en la ley natural inscrita en el corazón del hombre y presente en las diferentes culturas y civilizaciones. Arrancar los derechos humanos de este contexto significaría restringir su ámbito y ceder a una concepción relativista, según la cual el sentido y la interpretación de los derechos podrían variar, negando su universalidad en nombre de los diferentes contextos culturales, políticos, sociales e incluso religiosos. Así pues, no se debe permitir que esta vasta variedad de puntos de vista oscurezca no sólo el hecho de que los derechos son universales, sino que también lo es la persona humana, sujeto de estos derechos».

«La universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos sirven como garantía para la salvaguardia de la dignidad humana».

De acuerdo con este discurso, resulta evidente que los textos magisteriales, si bien emanan de la suprema autoridad eclesial y tienen un carácter eminentemente religioso, no han obviado en ningún momento que los

derechos inherentes a toda persona, no sólo tienen un fundamento trascendente, sino también filosófico y estrictamente aconfesional, accesible por tanto a creyentes y no creyentes, configurando así un campo común de entendimiento y acción (Ruíz, 2016). Dichos Derechos son inherentes a toda persona humana, y no nacen de una del estado político, pero sí deben ser consagrados, garantizado y promovidos, por dicho Estado. He aquí, cuando se evidencia la antropovisión ética kantiana, en cuanto que el referente último de la moralidad es el hombre, percibido como un fin y no como un medio. Sus bases axiológicas están en el reconocimiento de su humanidad personal y de su libertad. Los derechos humanos hallan su explicación y su razón ética, en la propia condición y naturaleza del hombre. En esta formulación de fin, Kant argumenta que el “hombre y todo ser racional en general existe, como un fin en sí mismo ‘que tiene por tanto, una dignidad, es decir, un valor incondicionado e incomparable’” y puede por ello pretender “respeto” (Kant 2012 (1797) págs. 334-335), con esto se refiere a todos los seres racionales y solo por ello y en esa medida puede “ser una ley para la voluntad humana, personas con el atributo de dignidad (2012 (1797) p. 181). Una voluntad buena posee valor absoluto, y es la condición imprescindible para hacernos dignos de la felicidad. La voluntad puede considerarse buena cuando actúa por deber, es decir: cuando el principio que la determina a actuar es susceptible de ser universalizado. En efecto, la posible universalización de la máxima (o principio subjetivo) que regula toda acción humana es lo que permite establecer el valor moral de las acciones, tal como resulta expresado en la ley moral y, más específicamente, en la primera formulación del imperativo categórico y la formulación de la ley universal. Sobre este particular, se hará referencia más adelante, para indicar algunos peligros de interpretación.

La Dignidad Humana y El Sentido del Derecho

La referencia del término dignidad, expresa Massini (2017), “es el valor intrínseco que tiene el hombre en virtud de lo que es en sí mismo, es decir, ontológicamente, y no principalmente en virtud de sus acciones. Este reconocimiento del ser ontológico de la dignidad humano, es una diferencia evidente, con la propuesta kantiana que indica la importancia de la acción y el deber. Este valor ontológico es una propiedad inherente de los seres humanos, aunque ejerzan razones ‘negativas’ para la acción; es decir, nos llama a omitir determinadas acciones” (p. 60). Pero, se aclara también que, no obstante, lo anterior, resulta obvio ante la protección general de la dignidad humana –su respeto– puede requerir muchas veces la realización de acciones que aparecen como eminentemente positiva. Se señala, que las acciones negativas de la conducta humana, no eliminan la protección de su dignidad.

Ahora bien: ¿qué sucede con la dignidad humana y el Derecho? La respuesta debe partir del hecho de que la realización humana, es decir, el logro de su bien propio, es una tarea mancomunada o colectiva, que se alcanza a través de la interacción humana y se disfruta por la participación en un bien común. Esto significa que la empresa de realización social del bien completo del ser humano supone una labor de coordinación o dirección conjunta de las conductas humanas para hacer posible la obtención comunitaria de los bienes que integran el bien común, así como ordenar y disponer el disfrute de los beneficios de esa acción colectiva.

Por otra parte, esta realización común del bien humano requiere para su máxima realización del tipo de comunidades que se denominan políticas, y que pueden llamarse también completas o integrales, ya que en ellas es posible alcanzar un nivel y variedad de bienes que no es viable lograr en las restantes comunidades infrapolíticas.

Relevancia de la Iglesia Católica Frente a la Dignidad Humana

El resultado, producto de esta investigación, lleva a deducir, que, si se encontraron evidencias contundentes, donde la iglesia católica ha hecho grandes aportes desde el contexto de la Doctrina Social de la Iglesia, a la dignidad humana a nivel mundial y desde el contexto social venezolano, mostrando aspectos relevantes de su trabajo, organización, y compromiso. Asimismo, para Enout y Meillet (1951), la palabra dignidad, es un concepto que tiene una raíz etimológica, en el latín *Dignitas* y de esta la palabra *dignus* (digno, merecedor).

Aunque, esta raíz etimológica, procede el concepto que simultáneamente es discutido desde diferentes contenidos, que profundizan la situación y que lo contextualizan en la sociedad, para dar a conocer lo importante que es; el valor de la persona humana, en su condición de portador de un propósito de vida, desarrollado y encausado, en medio del entorno social al que pertenece.

El hombre está llamado a una plenitud de vida que va más allá de las dimensiones de su existencia terrena, ya que consiste en la participación de la vida misma de Dios. Lo sublime de esta vocación sobrenatural manifiesta la grandeza y el valor de la vida humana incluso en su fase temporal. (Papa Juan Pablo II, 1995).

Por otra parte, el papa León XXIII (1891), la encíclica *Rerum Novarum*; habla de cómo hizo defensa al derecho de los obreros. Dicho de otra manera, hablar de dignidad humana es hablar de la defensa del ser creado por Dios, él lo hizo portador de un gran propósito de vida, proyectado, en los fundamentos de su palabra, para ser portador de un designio divino, que puede compartir y enseñar a los demás, enarbolando la existencia de un ser supremo, que lo hizo racional, y capacitado para vivir en una esfera social. Es aquí donde el hombre es considerado portador de la dignidad humana por el hecho de ser diseñado por el todopoderoso, por ser la creación a la cual Dios le dio el privilegio de ser portador de la cognición, y del conocimiento máspreciado que existe en la tierra; “la salvación”.

En efecto, la iglesia católica, conociendo la condición del hombre como persona anímica, y como persona originaria, enseña la divinidad de Dios en los hombres, enseña la defensa de sus derechos y el conocimiento; de que es persona humana y que, como tal, debe ser respetada por la sociedad, por las leyes que el gobierno innova, y por lo tanto nadie puede ser vulnerado por profesar la fe en Dios, Camejo (2019).

En consecuencia, la dignidad humana se refleja en el hombre creado por Dios. Mateo 28; 19, habla como Jesús comisiona al hombre, y lo hace embajador, para llevar las buenas nuevas de salvación y, seguidamente, lo fundamenta, para hablar de su propósito a la humanidad. Es por ello, que, el papa Francisco (2016) afirmó que, la dignidad de ser hijo de Dios es algo incambiable innegociable, y debemos contagiar a los demás de la misma, pues ser hijo de Dios, representa una investidura de dignidad, por llevar el propósito de Dios y replicarlo a nuestro alrededor, para a conocer a la humanidad el infinito amor de Dios y lo digno que es haber sido creado a su imagen y semejanza.

En todos los casos, la iglesia católica hace frente a un sin número de situaciones, donde aporta su defensa a la dignidad mundial, porque las problemáticas actuales amenazan a la sociedad existente. Es este sentido, el papa Francisco ha puntualizado sus aportes como representante de la iglesia católica para continuar dando orden al principio de dignidad desde la doctrina social de la iglesia.

La comunidad humana ha sido el sueño de Dios desde antes de la creación del mundo (cf. Ef 1,3-14). El Hijo eterno engendrado por Dios tomó en ella carne y sangre, corazón y afectos. La gran familia de la humanidad se reconoce a sí misma en el misterio de la generación. De hecho, entre las criaturas humanas la iniciación familiar en la fraternidad puede ser considerada como un verdadero tesoro escondido, con vistas a la reorganización comunitaria de las políticas sociales y a los derechos humanos, tan necesarios hoy en día. (Papa Francisco, 2019).

Con la anterior intervención del representante mundial de los católicos, se evidencia un grande aporte a la sociedad mundial, ya que en momentos se ve perdida en la moral y en las enseñanzas éticas, que direccionan sus acciones dentro de la familia y del entorno social que los rodea. De esta manera el Papa Francisco resalta la humanidad como; “el sueño de Dios, antes de la creación”.

Problemáticas Actuales que Atacan la Dignidad Humana

Las problemáticas existentes en los países, que silenciosamente atacan la dignidad humana, y la sucumben en un estado de destrucción y de inmoralidad social, que finalmente degradan al individuo, o a la comunidad, que viene siendo azotada por este flagelo internacional. Desde la perspectiva filosófica, la dignidad humana es resaltada, a la hora de aprender a fomentar el respecto colectivo y singular, basado en la aceptación de las personas dentro o fuera del círculo social, sin importar que su pensamiento se diferencie de otros, o que no tengan las mismas orientaciones religiosas, y sexuales.

Michellini (2010), explica que, según los escritos de Kant (1989), la dignidad humana, alude a que “el hombre es privilegiado, por ser portador de la vida”; es un hecho atribuido al hombre, como privilegio, por su existencia. En esencia, la filosofía kantiana apunta a la libre determinación de los individuos, a la libertad y a la superación de los condicionamientos externos, procurando garantizar la autonomía de su voluntad, siendo el hombre un fin

en si mismo; por tanto, lo determinante es ser consciente de ser el portador de la vida, de donde, explícitamente, proviene su dignidad que, en el reino de los fines, no tiene un precio equiparable.

Por su parte, Habermas (2004), sostiene que “la dignidad humana se debe ligar a la moral”, resaltando que solo las personas originarias pueden ejercer reciprocidad en la sociedad; sosteniendo comportamientos instruidos bajo normas y se rigen en un estricto sentido moral.

Con base a las expresiones filosóficas de los diferentes pensadores expuestos hasta ahora, es necesario argumentar que la dignidad humana, desde el contexto moral, desde el comportamiento interno desde el yo personal, replica un enfoque de consideración a su prójimo, por medio de valores que gravitan en el entorno, creando conciencia y sensibilidad en el ser humano, para reconocer la importancia de vivir en sociedad, cuidando unos de los otros.

Desde la trama histórica, la dignidad humana configura, por así decir, el portal a través del cual el contenido universal igualitario de la moral se importa al derecho. La idea de la dignidad humana es la bisagra conceptual que ensambla la moral del respeto igualitario a cada sujeto con el derecho positivo y la producción jurídica democrática, de tal manera que de su interacción en circunstancias históricas favorables pudo resultar un orden político basado en los derechos fundamentales.

Confluencia Entre Dignidad y los Derechos Humanos: La Utopía Realista

La dignidad humana, entendida como ese valor propio de cada persona y el respeto al reconocimiento de su ser, como individuo dotado de derechos y deberes frente al Estado, considerando principios conceptuales, históricos, filosóficos, así como su vínculo indisoluble con los derechos humanos, tanto a nivel internacional como en el caso específicamente de Venezuela. En el análisis se esboza el sustento legal que preceptúa la garantía de los derechos intrínsecos e inalienables en contraste con el contexto actual que atraviesa la sociedad venezolana, observado a través de investigaciones realizadas por Organizaciones No Gubernamentales (ONG), el Poder Legislativo Venezolano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo cual permite constatar el recurrente deterioro de los derechos humanos de la población Molina, (2019).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, comienza en el artículo 1 con el siguiente enunciado: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. También, el preámbulo menciona al unísono la dignidad y los derechos humanos. Reafirma la “fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana”.

Frente a la tesis de una carga moral del concepto de los derechos humanos efectuada sólo retrospectivamente gracias al concepto de dignidad humana, Habermas (2010), expresa lo siguiente: desde el principio ha existido, si bien en un primer momento de forma implícita, una estrecha relación conceptual entre ambas nociones. Además; los derechos humanos han surgido siempre de la resistencia a la arbitrariedad, opresión, humillación y la indignación de los ultrajados por la lesión de su dignidad humana.

Precisamente, es necesario recalcar que, los derechos humanos y el término dignidad poseen un sentido inseparable, Nikken (2008), en su artículo sobre El concepto de Derechos Humanos, afirma que:

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial (p.17).

De esta posición se puede inferir, que cada ciudadano posee derechos propios de su persona que el Estado debe proteger y garantizar de modo que pueda vivir en igualdad de condiciones en sociedad, disfrutando de los estándares adecuados de alimentación, vestido, vivienda, respeto a sus derechos fundamentales, en otras palabras, que el que el individuo cuente con las condiciones oportunas para satisfacer sus necesidades básicas.

La Dignidad en el Marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

El texto constitucional de 1999, hace énfasis en el reconocimiento de la dignidad desde el mismo momento de su redacción, puesto que, en el preámbulo, cuando menciona los fines supremos de la nación, se menciona el asegurar el derecho a la vida, a la igualdad sin discriminación, objetivos inseparables de la persona intrínsecamente unidos a su ser, a su condición como ser humano, al respeto irrenunciable que merece cada ciudadano y al que no puede renunciar como lo es su dignidad.

Actualmente, en Venezuela, hablar de la dignidad, se constituye en un tema controversial y polémico, debido a la crisis generaliza en materia económica, política y social por los que atraviesa la nación, sin precedentes similares lo cual atenta desde todo punto de vista, contra los principios y derechos fundamentales que protegen la dignidad humana. En primer lugar, porque la sociedad venezolana no tiene garantía, ni capacidad para cubrir sus necesidades básicas, de alimentación, seguridad y educación y, en segundo lugar, porque los ciudadanos en muchas ocasiones se ven obligados a negociar sus principios, cooperando con el infractor, vulnerando con ello valores esenciales como el respeto, la honestidad, la integridad, en vista de que la sociedad se ha corrompido en medio de múltiples dificultades (Molina, 2019).

De igual modo, la autora señala que las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como Caritas de Venezuela, la Federación Venezolana de Farmacias, el Observatorio Venezolano de Violencia, así como el Poder Legislativo, el Ministerio del Poder Popular para la Salud e, incluso, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe anual 2016, capítulo IV.B Venezuela; han encendido sus alarmas, ya que, en los últimos tres años, ha crecido exponencialmente el número de personas vulneradas en situaciones tales como pobreza, desnutrición infantil, aguda escasez de alimentos y medicamentos, crisis en el sector salud, mortalidad infantil y materna, así como, altos índices de inseguridad y la delicada condición de deserción escolar en todos los niveles de la educación.

En otro sentido, se puede afirmar que la dignidad está estrechamente ligada a los derechos humanos frente a su posición con el Estado, con lo cual este último está en la obligación de proteger y salvaguardar, ya que, desde el mismo momento en que un Estado se adhiere o ratifica un instrumento de derechos humanos, se obliga a proteger, respetar y adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos, así como disponer de los recursos necesarios para la consecución de dicho fin.

Del mismo modo, la legislación vigente en Venezuela en materia de derechos humanos, como instrumento garante de la dignidad, ha quedado plasmada en leyes de orden interno y en tratados internacionales que distan de la realidad del país, evidenciándose esta situación con el retiro de Venezuela de organizaciones de carácter regional, limitando el ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

Conclusiones

Históricamente, los derechos humanos se fundan en la noción de dignidad humana, mediante la lucha constante contra lo injusto de la humanidad, reflejada en las diversas problemáticas sociales, que cada día son más afanosas e incesantes contra la persona, pero todo esto es producto de la zozobra mundial por falta de educación cristiana y moral, la cual ha decaído desde sus más altas esferas religiosas y sociales. En este sentido, la iglesia católica es inspirada por Dios y por la patrística de esta, para ejercer una labor constante desde el contexto social.

En los aportes a la investigación, se enfatiza que, en el contexto actual, la dignidad humana sigue siendo vulnerada como en tiempos antiguos. En efecto, solo ha cambiado el tipo de tortura a la dignidad; por ejemplo, los genocidios y torturas usadas con anterioridad; no obstante, en Venezuela se continúa destruyendo a la familia, base de la sociedad, con violencia psicológica, que destruye tanto como los asesinatos cometidos en las personas.

Finalmente, la persona muere y se aleja del sufrimiento corpóreo, pero actualmente, cuando es maltratada psicológicamente, vive una cárcel que no está representada en barrotes de hierro, sino en barrotes fortalecidos por el sufrimiento, la falta de atención del gobierno venezolano y, en medio de los conflictos políticos, el olvido de la moral y el olvido total de la dignidad como persona. En consecuencia, este contenido presenta a la dignidad humana frente a la iglesia católica con argumentos contundentes para decir que la dignidad, más que reto, es una

preocupación en el contexto social de Venezuela y que, al acrecentar cada día más la situación y las problemáticas sociales, se debe implementar con mayor fuerza planes de contingencia que las confronten de manera efectiva por el bienestar colectivo.

En efecto, el trabajo de la iglesia católica es incesante y se evidencia en este artículo científico el compromiso constante del clero religioso por mantener una humanidad digna en medio de una sociedad corrupta. En la actualidad, es la iglesia católica la única encargada de realizar una enseñanza sana a la sociedad acerca de lo importante que es amar a su prójimo como a sí mismo, visto que es un mandamiento de la ley de Dios y que trascendió la humanidad en el nuevo testamento cuando Jesús cita de esa manera los mandamientos.

Finalmente, los argumentos plasmados en esta indagación dan veracidad del escrito, de lo redactado, evidencian lo importante que es la dignidad humana desde los diferentes contextos existentes. Queda como reflexión acotar que la esencia de la dignidad humana se funda en un nuevo paradigma de las relaciones humanas. En otras palabras, no es posible desde esta perspectiva pensar en un mejoramiento cualitativo de la forma de vida si no viene adicionada a un cambio interno y externo. En esta evolución, los derechos humanos como estilo de vida que exige igualmente derechos y obligaciones a los gobernantes y dirigidos, tiene un sitio de primer orden. Y para justificar esta práctica basada en derechos, la dignidad humana es esencialmente importante.

Referencias

- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (217 [III] A). París. Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Asamblea Nacional (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5433 (Extraordinario). <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/botones/constitucion-nacional-20191205135853.PDF>
- Benedicto XVI. *UNISCI Discussion Papers*, Nº 17. (2008). Editrice Vaticana. Recuperado de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72512/UNISCI%20DP%2017%20-%20Alonso%20y%20Corral.pdf>
- Blaxter L., Hughes C. y Tight, M. (2002). *Cómo se hace una investigación*. Barcelona: Gedisa. Recuperado de <https://www.terras.edu.ar/biblioteca/37/37BLAXTER-Lorraine-HUGHES-Christina-y-TIGHT-Malcom-Cap-3-Reflexionar-sobre-los-metodos.pdf>
- Camejo H. (2019). *Retos que tiene la iglesia católica en la promoción y defensa de la dignidad humana a través de la doctrina social de la iglesia*. Universidad Católica del Oriente. Proyecto de grado. Rionegro – Antioquia. Colombia.
- Carreño S. y Chaparro L. (2015). Metasíntesis: Discusión de un abordaje metodológico. *Ciencia y Enfermería*, 21(3). Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95532015000300011&lng=es. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532015000300011>.
- Carrillo G., Gómez O., y Vargas E. (2008). Metodologías en Metasíntesis. *Ciencia y Enfermería*. 14(2). Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95532008000200003&lng=es. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532008000200003>.
- Ernout A. y Meillet A. (1951) *Dictionnaire etymologique de la langue latine*. París, Francia. Recuperado de <http://libreriaaurea.com/es/1855-dictionnaire-etymologique-de-la-langue-latine-histoire-des-mots-ernout-meillet-9782252033593.html>
- Francisco. *Vaticano II*. Dirección de su santidad papa Francisco a la Asociación Bíblica Italiana, (2016). Recuperado de http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2016/september/documents/papa-francesco_20160915_associazione-biblica-italiana.htm

- Goetz, J.P. Y Le Compte, M.D. (1988). *Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa*. Madrid: Morata. Recuperado de <https://upeldem.files.wordpress.com/2018/03/libro-etnograf3ada-y-disec3b1o-cualitativo-en-investigac3b3n-educativa-j-p-goetz-y-m-d-lecompte.pdf>
- Habermas, J. (2004). El futuro de la naturaleza humana. ¿Hacia una eugenesia liberal? *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, Vol. 12, Núm. 1. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-94902010000100003
- Habermas, J. (2010). La idea de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, Núm. 44.
- Juan Pablo II. (1995). *Carta encíclica Evangelium Vitae*. Vaticano: Editrice Vaticana. Recuperado de http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html
- Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos.
- Martínez, J. (2009). Derechos Humanos y Doctrina Social de la Iglesia: Una contribución con motivo del 60.º Aniversario de la Declaración Universal. *Miscelánea Comillas*, Vol. 67, Núm. 130.
- Massini, C. (2017). *Sobre dignidad humana y derecho. La noción de dignidad de la persona y su relevancia constitutiva en el derecho. Prudentia Iuris*, Núm. 83, <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2808/1/sobre-dignidad-derecho-massini.pdf>
- Michellini (2010). Dignidad humana en Kant y Habermas. *Revista Anual de la Unidad de Historiografía e Historia de las Ideas*, Vol. 12, Núm. 1. <http://www.scielo.org.ar/pdf/efphi/v12n1/v12n1a03.pdf>
- Molina, E. (2019). Un acercamiento a la comprensión de la dignidad en la Venezuela del siglo XXI. *Revista Internacional de Investigación y Formación Educativa*. <https://www.ensj.edu.mx/wp-content/uploads/2020/01/3.-Un-acercamiento-a-la-comprensi%C3%B3n-de-la-dignidad.pdf>
- Nikken, P. (2008). *El concepto de derechos humanos*. Manual de Derechos Humanos Selección de Materiales. Centro de Estudios de Derechos Humanos Universidad Central de Venezuela. Recuperado de: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/manual-de-derechos-humanos-ucv-2008-1.pdf>
- Papa Francisco, (2019). *Carta del Santo Padre Francisco al presidente de la Pontificia Academia para la Vida con motivo del XXV aniversario de su institución (11 febrero 1994 - 11 febrero 2019)*, 15.01.2019. Pág. 1. Recuperado de <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2019/01/15/carta.html>
- Rodríguez Ruiz, J. R. (2015). *El respeto de la dignidad de la persona humana y el proceso de formación integral de los estudiantes de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote*. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Facultad de Educación. Madrid España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=48974>
- Ruíz, F. (2016). *Los derechos humanos y el magisterio pontificio*. Tesis doctoral. Universidad de Sevilla. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38062.pdf>